

**Mandatos de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión**

REFERENCIA:  
AL ECU 2/2018

1 de mayo de 2018

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con las resoluciones 35/15 y 34/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el secuestro y asesinato **de los Sres. Javier Ortega, Paul Rivas y Efraín Segarra, miembros del equipo periodístico del diario ecuatoriano El Comercio, presuntamente por su labor periodística.**

Según la información recibida:

El 26 de marzo de 2018, un equipo periodístico del diario El Comercio fue secuestrado en la zona de Mataje, provincia de Esmeraldas, ubicada en la franja fronteriza norte de Ecuador con Colombia.

El equipo periodístico estaba formado por el Sr. Javier Ortega (periodista), el Sr. Paul Rivas (reportero gráfico) y el Sr. Efraín Segarra (conductor), quienes informaban sobre el reciente aumento de la violencia en la frontera entre Ecuador y Colombia.

El 27 de marzo de 2018, el Ministro del Interior ecuatoriano, Cesar Navas, declaró que el Gobierno había estado en contacto con los secuestradores y que creía que el equipo periodístico se encontraba retenido en el lado colombiano de la frontera.

El 3 de abril de 2018, apareció un video que mostraba al equipo periodístico con cadenas alrededor de sus cuellos. En el video, los periodistas manifestaban las demandas de sus secuestradores de que Ecuador libere a tres detenidos y la anulación del acuerdo que Ecuador tiene con Colombia para terminar con el terrorismo.

El 6 de abril de 2018, el Presidente de Ecuador, Sr. Lenín Moreno, declaró: "Vamos a hacer que Javier, Paúl y Efraín regresen con vida. Es nuestra alta prioridad nacional".

El 13 de abril de 2018, el Presidente Lenín Moreno confirmó el asesinato del equipo periodístico. Aparentemente fueron asesinados por un grupo disidente de

las FARC-EP denominado “Frente Oliver Sinisterra”, dedicado al narcotráfico y que podría estar apoyado financieramente por el Cartel de Sinaloa.

El 15 de abril de 2018, el Presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, afirmó que el equipo periodístico fue asesinado en territorio colombiano.

Según diferentes informaciones disponibles, desde hace mucho tiempo, los periodistas que cubren el conflicto en las zonas fronterizas de Colombia han sido víctimas de agresiones por parte de varios grupos armados.

Expresamos nuestra profunda preocupación por el secuestro y asesinato de los Sres. Ortega, Rivas y Segarra por su trabajo como periodistas, presuntamente perpetrado por personas vinculadas a grupos armados que operan en Colombia. Asimismo, también expresamos preocupación por el efecto intimidatorio que estos hechos puedan tener sobre el ejercicio de la libertad de expresión en Ecuador y en particular, la zona fronteriza con Colombia.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o hacer una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales relacionadas al caso. Quisiéramos referirnos a los artículos 6 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Ecuador el 6 de marzo de 1969, que protegen el derecho a la vida y el derecho a la libertad de opinión y expresión, respectivamente. Recordamos al Gobierno de su Excelencia que estas obligaciones, según las interpretó el Comité de Derechos Humanos en el párrafo 8 de su Observación General No. 31, implican no sólo el respeto directo por parte de todas las autoridades del Estado a dichas libertades, sino también la protección contra los actos de particulares o de entidades privadas que obstan a su disfrute.

Los textos completos de los instrumentos de derechos humanos y las normas mencionadas anteriormente están disponibles en [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) y pueden ser disponibles bajo petición.

En relación con las informaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier comentario adicional en relación con las informaciones mencionadas arriba.

2. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas, además de las medidas policiales y militares, para esclarecer los asesinatos y llevar a los responsables ante la justicia.
3. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas, además de las medidas policiales y militares, para garantizar que los periodistas puedan llevar a cabo su trabajo en zonas fronterizas en un entorno seguro y propicio sin temor a amenazas, secuestros u otras agresiones.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de todos los periodistas en Ecuador, en particular en la zona norte del país, e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos se repitan.

Asimismo, le informamos que una comunicación similar ha sido enviada al Gobierno de Colombia.

Tenemos la intención de expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro cercano e indicar que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Agnes Callamard

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

## **Anexo**

### **Referencias al derecho internacional de los derechos humanos**

Además de los instrumentos mencionados anteriormente, quisiéramos recordar que en su Observación General N° 6, el Comité también estableció que el artículo 6 (1) del PIDCP conlleva la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para prevenir y sancionar los actos criminales que entrañen la privación de la vida. Asimismo, cabe recordar que en su Observación General No. 34, el Comité de Derechos Humanos señaló que “Todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) y otras autoridades públicas o de gobierno, cualquiera que sea su nivel (nacional, regional o local), pueden dar lugar a la responsabilidad del Estado parte”, pero que, además, “los Estados partes deben cerciorarse de que las personas estén protegidas de los actos de particulares o de entidades privadas que obstan al disfrute de las libertades de opinión y expresión en la medida en que esos derechos del Pacto sean susceptibles de aplicación entre particulares o entidades privadas”.

Con respecto a la actividad periodística, el Comité de derechos Humanos determinó en la misma Observación General No. 34 que “(No) pueden ser compatibles con el artículo 19, en circunstancia alguna, los atentados contra una persona, con inclusión de formas tales como la detención arbitraria, la tortura, las amenazas de muerte y el asesinato”, que “los periodistas son objeto con frecuencia de amenazas de esa índole, de intimidación y de atentados a causa de sus actividades”, y que “Todos esos atentados deben ser objeto de una activa y puntual investigación, sus autores deben ser sometidos a juicio y debe ofrecerse una reparación adecuada a las víctimas o, cuando estas hayan perdido la vida, a sus representantes”.

Asimismo, consideramos apropiado hacer referencia a la resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos, la cual insta a los estados a que garanticen que las víctimas de violaciones al derecho a la libertad de expresión puedan interponer recursos eficaces para investigar efectivamente las amenazas y actos de violencia, así como los actos terroristas, dirigidos contra los periodistas, incluso en situaciones de conflicto armado, y llevar ante la justicia a los responsables de esos actos, para luchar contra la impunidad.

Nos gustaría recordar también los Principios relativos a una eficaz prevención e Investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (principio 9), que establecen la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias.